



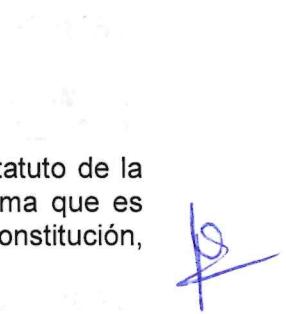
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N°. R- 1849 -2025-UNAAC

Cusco, 22 DIC 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO:, 

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 7° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables;

Que, mediante Resolución N.º CU-550-2025-UNAAC de fecha 7 de agosto de 2025, se designa la conformación del Directorio del Centro de Estudios Pre Universitario CEPRU-UNAAC, por el periodo de dos (2) años, computados a partir del 07 de agosto de 2025, cuyos integrantes son: Dr. Darío Oswaldo Guzmán Huamán, como Director del CEPRU – UNAAC; Mgt. Dany Jorge Cañihua Florez, como Coordinador Académico; Mgt. Odilón Contreras Arana, como Coordinador Administrativo; Dr. Félix Ccarita Ccarita, como Coordinador de Control y Seguimiento;

Que, el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Estudios Pre Universitarios de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – CEPRU – UNAAC, aprobado por Resolución N.º CU-0400-2018-UNAAC del 16 de agosto de 2018 y modificado por Res N.º CU-084-2020 del 13 de febrero de 2020, en su artículo 8 establece que el CEPRU – UNAAC está constituido por un Directorio presidido por el Director, cuyos integrantes deben cumplir funciones tal como establece el artículo 13º del mismo texto normativo;

Que, el Mgt. Dany Jorge Cañihua Florez, conforme se tiene del artículo 15 del mismo texto normativo, cumple la función principal de **planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar todas las actividades académicas** del CEPRU-UNAAC, garantizando la calidad de la enseñanza, el adecuado desarrollo de los cursos, el cumplimiento de los planes de estudio y la correcta ejecución de los procesos académicos en cada ciclo de preparación;

Que, mediante Carta s/n de fecha 17 de setiembre de 2025, Director, Coordinador Administrativo y Coordinador de Control y Seguimiento del Directorio del Centro de Estudios Pre Universitario CEPRU-UNAAC, hacen de conocimiento que el Mgt. Dany Cañihua Florez, en su calidad de Coordinador Académico, viene incurriendo en actos que configuran usurpación de funciones, debido a las constantes intromisiones en los cargos y funciones de competencia estricta al Directorio de CEPRU-UNAAC e incluso en algunas decisiones adoptadas por la Dirección; asimismo, está incurriendo en desacato a decisiones del Directorio;

Que, la autoridad universitaria, ha tomado conocimiento de la citada Carta s/n de fecha 17 de setiembre de 2025, y con el propósito de garantizar el normal desarrollo de las funciones del Centro de Estudios Pre Universitarios de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – CEPRU – UNAAC, ha visto por conveniente dar por concluida la designación del

Coordinador Académico, debiendo emitirse el acto resolutivo pertinente con cargo de dar cuenta a Consejo Universitario;

Estando a lo referido y en aplicación de las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y el citado Reglamento de Admisión:

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la designación del **MGT. DANY JORGE CAÑIHUA FLOREZ** como Coordinador Académico del Centro de Estudios Pre Universitarios de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – CEPRU – UNSAAC, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, agradeciéndole por los servicios prestados a la UNSAAC.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Tramite Documentario de la UNSAAC, notifique la presente resolución al **MGT. DANY JORGE CAÑIHUA FLOREZ** y a los miembros integrantes del Directorio de CEPRU -UNSAAC conforme a Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones publique y difunda la presente resolución en la página web de la UNSAAC.

El Vicerrectorado Académico y CEPRU – UNSAAC adoptarán las acciones complementarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



TR.- VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA .- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.- SU DE EMPLEO.- SU ESCALAFÓN (05).- MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE CEPRU-UNSAAC (05).- FACULTADES (18).- ESCUELA PROFESIONAL.- DEPARTAMENTO ACADÉMICO DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.- MGT. DANY JORGE CAÑIHUA FLOREZ.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- A. JURÍDICA.-RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO.-SG/ECU/MMVZ/MQL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y los fines consiguientes

Atentamente

